



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2020-GM-MDSS.

San Sebastián, 06 de noviembre del 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El expediente de Trámite Administrativo CU 13414 presentado por Wilde Holguin Chaparo; Informe N° 120-2020-RO-BLR-SGEO-MDSS, emitido por el Residente de Obra "Recuperación del Monumento Virreinal religioso Templo de San Sebastian-arquitectura y elementos de infraestructura física dañados por el incendio del 2016 del Distrito de San Sebastián-Cusco"; Informe Legal del N° 0210-GI-AL-MDSS/RSC, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; Opinión Legal N° 348-2020-AL-GA-MDSS, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y la Opinión Legal N° 254-2020-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: Que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.

Que, se delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran expuestas en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 068-2020-A-MDSS, de fecha 24 de febrero del 2020.

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modificada la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34.9 señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 158° referido a ampliación del plazo contractual señala: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante la Directiva de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (08) UITs, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



regula el trámite que deben seguir los requerimientos de contratación de bienes y servicios menores o iguales a las ocho (08) UITs, a fin de garantizar la estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad, ahorro en uso de los recursos, en aplicación y concordancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como opiniones y directivas del OSCE. Siendo de obligatorio cumplimiento por todas las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades, Órganos y dependencias integrantes de la Municipalidad Distrital de San Sebastian.

Que, en el artículo 10° numeral 10.2 de las Disposiciones Finales de la Directiva de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (08) UITs, de la Municipalidad Distrital de San Sebastian, establece que para todo lo no previsto en la Directiva, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Código Civil y demás normas generales y específicas que resulten aplicables.

Que, mediante el expediente de Tramite CU 13414, de fecha 16 de octubre del año en curso, el Wilde Holguin Chaparo, solicita ampliación de plazo de 04 días, para la entrega de preservante para madera para la obra Obra "Recuperación del Monumento Virreinal religioso Templo de San Sebastian-arquitectura y elementos de infraestructura física dañados por el incendio del 2016 del Distrito de San Sebastian-Cusco", por motivos de pandemia ya que las empresas vienen trabajando al 50% de su capacidad, por lo que la producción de envases de plástico de todo tipo se han reducido ostensiblemente a nivel mundial;

Que, mediante Informe N° 120-2020-RO-BLR-SGEO-MDSS, emitido por el Residente de Obra "Recuperación del Monumento Virreinal religioso Templo de San Sebastian-arquitectura y elementos de infraestructura física dañados por el incendio del 2016 del Distrito de San Sebastian-Cusco", emitido en fecha 26 de octubre del 2020, señala que la restitución y trabajo con los sobrepares de las naves laterales está pendiente de la aprobación formal por parte de la Comisión Ad Hoc del Ministerio de Cultura, por lo que es procedente la petición de ampliación de plazo de entrega del material. Sin embargo no se pronuncia sobre el fondo del pedido y si la causal invocada por el contratista justifica una ampliación de plazo;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe Legal del N° 0210-GI-AL-MDSS/RSC, emitido el 26 de octubre del 2020, opina por la improcedencia de la ampliación de plazo porque la causal invocada por el contratista no es un hecho sobreviniente y posterior a la Orden de Compra.

Que, mediante Opinión Legal N° 348-2020-AL-GA-MDSS, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración, emitida en fecha 28 de octubre del 2020, opina que la petición de ampliación de plazo solicitada por el contratista Wilde Holguin Chaparo, por el plazo de 04 días es improcedente, porque no se ha acreditado con documento alguno las aseveraciones realizadas, pese a haberse comprometido a realizarlo en su solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Gerente de Asuntos Legales emite la Opinión Legal N° 254-2020-GAL-MDSS, de fecha 03 de noviembre del 2020, mediante el cual señala que se habría vencido el plazo legal para pronunciarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento;

Que, de la revisión de los diverso informes y opiniones legales se advierte la no procedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista Wilde Holguin Chaparo, correspondiendo a este despacho realizar un análisis respecto a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que regula el procedimiento para las ampliaciones de plazo.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado, señala en el numeral 158.1. que procede la ampliación del plazo b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; Sin embargo en su numeral 158.3. refiere que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Ocurre en el presente caso que la contratista Wilde Holguin Chaparro mediante FUT N° 25398 y con Trámite Administrativo CU 13414 de fecha 16 de octubre del 2020, presento su solicitud de ampliación de plazo y luego del procedimiento administrativo en diversas áreas, fue remitida a este despacho en fecha 03 de noviembre del 2020, para el emisión del acto resolutivo, es decir al día hábil 12 de presentado la solicitud.

Que, habiéndose excedido el plazo previsto por la norma para contestar la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el contratista Wilde Holguin Chaparro, corresponde declarar procedente la solicitud por aprobación automática, al amparo del artículo 158.3 del Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado. Debiendo remitir los actuados al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores por el retraso en la tramitación del pedido de ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazos solicitado por Wilde Holguin Chaparro, por el plazo de 04 días calendario, en merito a lo dispuesto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que determine la responsabilidad administrativa, disciplinaria y funcional por parte de los funcionarios y/o servidores que no dieron cumplimiento a los plazos establecidos para la calificación y atención de solicitudes de ampliación de plazos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

cc.
Gerencia de Administración
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Secretario Técnico del PAD
Archivo.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”